

8

puede acreditarse con la declaración que pretende hacer valer con sus testigos, en consecuencia el mismo me deja en un estado de indefensión al no acreditar su dicho ni mucho menos circunstancias de tiempo, modo y lugar además que su dicho se encuentra basado en manifestaciones sin sentido, carentes de valor jurídico.

Hago notar a su Señoría que mi menor hija de nombre JESSICA VILLA BUENROSTRO desde el año 2011 a la fecha no tiene contacto alguno con su padre debido a que el mismo manifestó de propia voz que no era su deseo volverla a ver, acreditando de esta manera un daño psicológico ejercido en contra de mi menor en comento.

XXXI.- El hecho XXXI se contesta en los términos siguientes
Es totalmente falso lo manifestado en este hecho.

Lo que se puede acreditar es el dolo con el que el actor se dirige hacia nuestros hijos en este caso GIOVANNI VILLA BUENROSTRO, llevando a cabo manifestaciones que si mi hijo en comento se enterara de dicha situación le causaría un daño psicológico y un trauma, situación que el actor no se da cuenta, y solo busca su propio beneficio, además el demandado tiene a su favor la acción para acreditar que mi hijo en comento no es su descendiente, situación que a la fecha no ha llevado a cabo porque sabe que es su hijo biológico; por otra parte la situación respecto a mi hijo en comento queda fuera de la Litis en virtud de que el mismo a la fecha es mayor de edad.

XXXII.- El hecho XXXII se contesta en los términos siguientes
Este hecho es completamente falso.

Hago notar a su Señoría que la suscrita soy quién me hago cargo de todas y cada una de las necesidades de mis menores hijos; y vista la narración de la demanda inicial del actor se puede ver claramente que el mismo en este punto se contradice de todo lo que el mismo narra durante el desarrollo de su demanda, acreditando de esta manera las mentiras con las que se conduce,

Ahora bien en relación a lo que menciona el actor en específico al maltrato a mis hijos, hago de su conocimiento a su Señoría que dicha situación es completamente falsa, ya que si existiera dicho maltrato, el actor debería haber demandado en el juicio donde se resolvió las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia y régimen de visitas, ya que la presente vía no resulta ser la idónea, por tanto dichas manifestaciones carecen de valor jurídico aunado a que no forman parte integrante de la Litis.

XXXIII.- El hecho XXXIII se contesta en los términos siguientes:

Es totalmente falso lo manifestado por el actor en este punto, ya que primeramente el mismo no se preocupa por nada de la situación que tengan en este caso mi menor hija, siendo la suscrita quien en todo momento soluciono todos y cada uno de los problemas o contratiempos que se suscitan en el día a día.

XXXIV.- El hecho XXXIV se contesta en los términos siguientes
Este hecho ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio.

XXXV.- El hecho XXXV se contesta en los términos siguientes:

Es totalmente falso, tan así que a la fecha mi hija JESSICA VILLA BUENROSTRO y mi hijo GIOVANNI VILLA BUENROSTRO son buenos hijos y con buenos valores y todo ello ha sido proporcionado por la suscrita, ya que desde el año 2011 fecha en que se dictó la sentencia de la disolución del vínculo matrimonial el actor no ha hecho lo mínimo necesario para enseñarles valores a mis hijos ni mucho menos se ha tomado el tiempo necesario para convivir con los mismos; como puede ser que el actor exija tener la custodia de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO y como también como puede ser que el mismo actor manifieste que no se procuran a mis menores hijos, cuando el mismo desde el año 2011 al año 2018 se ha negado a pagar alimentos a favor de mis hijos antes descritos, acreditando de esta manera que no cumple con sus obligaciones alimentarias así como tampoco es una persona idónea para detentar dicha guarda y custodia, ya que el mismo se encuentra ejerciendo violencia económica en contra de mis menores hijos.

XXXVI.- El hecho XXXVI se contesta en los términos siguientes